ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN 2
2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO 4
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 12
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 12
5. PRESUPUESTO OFICIAL 16
6. FORMA DE PAGO 16
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
8. LUGAR DE EJECUCIÓN: 17
9. SUPERVISIÓN 17
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE 17
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 19
12. REQUISITOS HABILITANTES 19
13. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 25
14. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 25
15. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN 25
16. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 26
ANEXO NO. 1: SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS . 27

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad

El Concejo Municipal de Zipaquirá es una corporación político-administrativa de elección popular, que representa una de las instituciones más antiguas y fundamentales en la estructura gubernamental local de Colombia. Establecida en concordancia con los principios constitucionales que rigen las entidades territoriales, esta corporación ejerce control político y actúa como máximo órgano de representación democrática a nivel municipal.

Los orígenes del Concejo Municipal de Zipaquirá se remontan a la fundación del municipio en 1600, cuando se establecieron las primeras formas de gobierno local en la región. A lo largo de más de cuatro siglos de historia, esta institución ha evolucionado junto con el desarrollo del municipio, adaptándose a los cambios políticos, sociales y administrativos que ha experimentado Colombia.

Actualmente, el Concejo Municipal de Zipaquirá tiene su sede en el Palacio Municipal, ubicado en la Carrera 7 con calle 4, en el corazón administrativo de la ciudad. Esta ubicación estratégica facilita la interacción con la comunidad y permite una estrecha coordinación con las demás dependencias de la administración municipal.

Como corporación administrativa, el Concejo Municipal de Zipaquirá cumple funciones esenciales establecidas en la Constitución Política de Colombia, incluyendo la aprobación del presupuesto municipal, el establecimiento de tributos locales, la regulación del uso del suelo, y la adopción de planes y programas de desarrollo económico y social.

Los concejales, elegidos por voto popular para períodos de cuatro años, representan los intereses de la comunidad zipaquireña y actúan como vínculo directo entre la ciudadanía y la administración municipal. Su labor incluye el debate y aprobación de acuerdos municipales, el control político sobre la gestión del alcalde y sus secretarios, y la promoción de iniciativas que beneficien a la población.

El Concejo Municipal de Zipaquirá se destaca por su compromiso con la transparencia y la participación ciudadana, manteniendo sesiones abiertas al público y promoviendo espacios de diálogo con la comunidad. Esta corporación juega un papel fundamental en el desarrollo sostenible del municipio, la preservación de su patrimonio histórico y cultural, y la promoción del bienestar de sus habitantes.

1.2. Justificación

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo atinente a objeto, modalidad, valor, criterios de selección y garantías previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de

un contratista.

Ello tiene asidero en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

Aquí resulta importante señalar que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

En el mismo sentido el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al señalar que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."*

Así, las entidades públicas deben concretar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En este contexto la adquisición de un sistema integral de sonido, que incluye micrófonos, cabina, audífonos, accesorios, licencias de software y la ejecución de labores de mantenimiento, se presenta como una necesidad imperativa para el óptimo funcionamiento del Concejo Municipal de Zipaquirá. Esta contratación no solo busca modernizar la infraestructura existente, sino también fortalecer los pilares de la gestión pública: la eficiencia administrativa, la transparencia, la participación ciudadana y la seguridad jurídica en todas las actuaciones de esta corporación.

El adecuado desarrollo de las funciones constitucionales y legales del Concejo, como el debate y aprobación de acuerdos, el ejercicio del control político a la administración municipal y la deliberación sobre los asuntos de interés para la comunidad, depende intrínsecamente de una comunicación clara y sin barreras. Un sistema de sonido deficiente, obsoleto o propenso a fallas técnicas obstaculiza la fluidez de las sesiones, dificulta el entendimiento entre los concejales y los funcionarios citados, y puede incluso viciar la toma de decisiones al no garantizar que todos los participantes escuchen y sean escuchados de manera fidedigna. La inversión en equipos de alta calidad es, por tanto, una inversión directa en la eficacia y la legitimidad de la labor del cabildo.

En línea con los principios de la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un deber del Concejo Municipal garantizar que sus sesiones sean de carácter público y accesibles a toda la ciudadanía. La modernización del sistema de sonido es un paso fundamental para asegurar que las transmisiones de las plenarias, ya sea de manera presencial o a través de plataformas digitales, se realicen con una calidad de audio impecable. Esto no solo permite a los ciudadanos ejercer su derecho a la información y al control social de manera efectiva, sino que también fomenta una mayor participación e

interés en los asuntos locales, fortaleciendo así la democracia participativa en Zipaquirá.

La integridad y validez de los actos administrativos que emanan del Concejo dependen de la fidelidad de los registros de las sesiones. Las actas y grabaciones son el soporte jurídico de los acuerdos municipales y de todas las decisiones que allí se toman. Un sistema de sonido que garantice la captura nítida de cada intervención es crucial para la elaboración de actas precisas y para la creación de un archivo sonoro fiable que sirva como memoria institucional y como prueba ante cualquier requerimiento legal. La adquisición de micrófonos de alta sensibilidad, una cabina de sonido que aísle el ruido y licencias de software originales aseguran la calidad e inalterabilidad de estos importantes registros.

Finalmente, la contratación de un paquete integral que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos responde a un principio de economía y planificación a largo plazo. La obsolescencia tecnológica no solo se traduce en una pobre calidad del servicio, sino también en costos recurrentes y cada vez más elevados de reparación de equipos anticuados y la dificultad para encontrar repuestos. Adquirir tecnología moderna y asegurar su mantenimiento periódico garantiza una mayor vida útil de la inversión, previene interrupciones inesperadas en el servicio y optimiza el uso de los recursos públicos, asegurando que el Concejo de Zipaquirá cuente con las herramientas necesarias para cumplir sus funciones de cara a la comunidad de manera eficiente y transparente durante los próximos años.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico relacionado con servicios de compra y venta de sistemas de sonido, presenta características particulares que demandan una evaluación minuciosa y actualizada. Este mercado se caracteriza por su naturaleza dinámica y fluctuante, donde los precios y disponibilidad de los productos pueden variar significativamente en períodos relativamente cortos, influenciados por diversos factores como las variaciones en los costos de las materias primas, las condiciones de importación, la oferta y demanda local, y las dinámicas propias del mercado.

Dada esta volatilidad inherente al sector, resulta imperativo fundamentar cualquier proceso de contratación en un análisis basado en cotizaciones recientes que reflejen fielmente el estado actual del mercado. Estas cotizaciones no solo permiten establecer precios de referencia realistas y competitivos, sino que también proporcionan una visión clara de las condiciones comerciales vigentes, la disponibilidad de productos y las tendencias del mercado. Este enfoque metodológico asegura que la entidad pueda tomar decisiones informadas y eficientes en términos de optimización de recursos públicos.

Para tal fin se solicitaron cotizaciones las cuales se resumen en el cuadro a continuación:

NOMBRE COTIZANTE	VALOR
PROVE SERVICIOS SAS	$34.272.000
DISELCOM SAS	$34.728.000
VALOR PROMEDIO	**$34.500.000,00**

				COTIZACION PROVESERVICIOS SAS				
ITEM	DETALLE	CANT	MEDIDA	VR UNIT	% IVA	IVA UNIT	TOTAL UNIT	TOTAL
ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS				ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS				
1	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	43	M2	$ 197.000	19%	$ 37.430	$ 234.430	$ 10.080.490
2	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	43	M2	$ 20.000	19%	$ 3.800	$ 23.800	$ 1.023.400
3	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	43	M2	$ 8.000	19%	$ 1.520	$ 9.520	$ 409.360
ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION				ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION				
4	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	29	M2	$ 197.000	19%	$ 37.430	$ 234.430	$ 6.798.470

5	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	29	M2	$ 20.000	19%	$ 3.800	$ 23.800	$ 690.200
6	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	29	M2	$ 8.000	19%	$ 1.520	$ 9.520	$ 276.080
ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA				**ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA**				
7	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	35	M2	$ 197.000	19%	$ 37.430	$ 234.430	$ 8.205.050
8	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	35	M2	$ 20.000	19%	$ 3.800	$ 23.800	$ 833.000
9	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	35	M2	$ 8.000	19%	$ 1.520	$ 9.520	$ 333.200
ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO				**ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO**				
10	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS	21	M2	$ 197.000	19%	$ 37.430	$ 234.430	$ 4.923.030

	(MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)							
11	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	21	M2	$ 20.000	19%	$ 3.800	$ 23.800	$ 499.800
12	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	21	M2	$ 8.000	19%	$ 1.520	$ 9.520	$ 199.920
								$ 34.272.000

				COTIZACION DISELCOM SAS				
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**MEDIDA**	**VR UNIT**	**% IVA**	**IVA UNIT**	**TOTAL UNIT**	**TOTAL**
ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS				**ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS**				
1	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	43	M2	$ 198.000,00	19%	$ 37.620,00	$ 235.620,00	$ 10.131.660,00
2	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	43	M2	$ 21.000,00	19%	$ 3.990,00	$ 24.990,00	$ 1.074.570,00
3	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	43	M2	$ 8.993,70	19%	$ 1.708,80	$ 10.702,50	$ 460.207,50
ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION				**ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION**				
4	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON	29	M2	$ 198.000,00	19%	$ 37.620,00	$ 235.620,00	$ 6.832.980,00

	SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)							
5	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	29	M2	$ 21.000,00	19%	$ 3.990,00	$ 24.990,00	$ 724.710,00
6	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	29	M2	$ 8.993,70	19%	$ 1.708,80	$ 10.702,50	$ 310.372,50
ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA				**ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA**				
7	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	35	M2	$ 198.000,00	19%	$ 37.620,00	$ 235.620,00	$ 8.246.700,00
8	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	35	M2	$ 21.000,00	19%	$ 3.990,00	$ 24.990,00	$ 874.650,00

9	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	35	M2	$ 8.993,70	19%	$ 1.708,80	$ 10.702,50	$ 374.587,50
ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO				**ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO**				
10	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	21	M2	$ 198.000,00	19%	$ 37.620,00	$ 235.620,00	$ 4.948.020,00
11	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	21	M2	$ 21.000,00	19%	$ 3.990,00	$ 24.990,00	$ 524.790,00
12	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	21	M2	$ 8.993,70	19%	$ 1.708,80	$ 10.702,50	$ 224.752,50
								$ 34.728.000

				PROMEDIO				
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**MEDIDA**	**VR UNIT**	**% IVA**	**IVA UNIT**	**TOTAL UNIT**	**TOTAL**
ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS				**ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS**				
1	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O	43	M2	$ 197.500,00	19 %	$ 37.525,00	$ 235.025,00	$ 10.106.075,00

	DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)							
2	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	43	M2	$ 20.500,00	19 %	$ 3.895,00	$ 24.395,00	$ 1.048.985,00
3	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	43	M2	$ 8.496,85	19 %	$ 1.614,40	$ 10.111,25	$ 434.783,75
ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION				**ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION**				
4	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	29	M2	$ 197.500,00	19 %	$ 37.525,00	$ 235.025,00	$ 6.815.725,00
5	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	29	M2	$ 20.500,00	19 %	$ 3.895,00	$ 24.395,00	$ 707.455,00

6	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	29	M2	$ 8.496,85	19 %	$ 1.614,40	$ 10.111,25	$ 293.226,25
ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA				**ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA**				
7	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	35	M2	$ 197.500,00	19 %	$ 37.525,00	$ 235.025,00	$ 8.225.875,00
8	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	35	M2	$ 20.500,00	19 %	$ 3.895,00	$ 24.395,00	$ 853.825,00
9	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	35	M2	$ 8.496,85	19 %	$ 1.614,40	$ 10.111,25	$ 353.893,75
ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO				**ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO**				
10	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE	21	M2	$ 197.500,00	19 %	$ 37.525,00	$ 235.025,00	$ 4.935.525,00

	PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)							
11	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	21	M2	$ 20.500,00	19 %	$ 3.895,00	$ 24.395,00	$ 512.295,00
12	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	21	M2	$ 8.496,85	19 %	$ 1.614,40	$ 10.111,25	$ 212.336,25
					VALOR TOTAL PROMEDIO			**$ 34.500.000**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se tomó el valor promedio de las cotizaciones obtenidas por la entidad, y se calculó la necesidad estimada, producto de lo cual se fija el valor total del contrato en la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000.00).**

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se discrimina a continuación:

Número del CDP	2025002448
Fecha del CDP	06/11/2025
Código Rubro	2122.1.2.02.01.002
Nombre Rubro	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuerdo.
Fuente	1106 – ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO
Objeto	***Adquisición e instalación de alfombras para el recinto del Consejo Municipal de Zipaquirá y espacios anexos***
Valor Disponibilidad	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($34.600.000.00**)

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto

El objeto del contrato a suscribir será el siguiente:

"Adquisición e instalación de alfombras para el recinto del Consejo Municipal de Zipaquirá y espacios anexos"

4.2. Identificación del tipo de contrato a celebrar

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponderá a la tipología de compra venta.

4.3. Codificación de la necesidad dentro de la Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en la siguiente codificación según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	72152503	Servicio de instalación de tapetes
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Revestimientos de suelos	Alfombras y felpudos	52101502	Alfombras

4.4. Descripción de los elementos requeridos

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Adicionalmente, para la correcta ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

- Entregar la totalidad de los bienes (micrófonos, cabina de sonido, audífonos tipo diadema, y demás accesorios) especificados en la propuesta técnica y en los estudios previos, asegurando que todos los equipos sean nuevos, de última tecnología, de las marcas y referencias ofertadas, y libres de cualquier defecto de fabricación, de conformidad con lo señalado en la descripción técnica contenida en el estudio previo y en la invitación.
- Realizar el montaje, la instalación, la configuración y la perfecta integración de todos los componentes de hardware y software en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Zipaquirá o en el lugar que la Corporación designe.

- Efectuar todo el cableado estructurado necesario para la interconexión de los equipos, garantizando que este se realice de forma segura, técnica, organizada y estéticamente adecuada, utilizando canaletas y otros elementos que oculten y protejan las conexiones.
- Dejar el sistema de sonido 100% operativo y en estado de perfecto funcionamiento, realizando para ello una prueba integral (puesta en funcionamiento) en presencia del supervisor del contrato, quien verificará que se cumplen todas las condiciones técnicas ofertadas.
- Suministrar e instalar todas las licencias de software requeridas para la operación, grabación, edición y transmisión del sistema de sonido.
- Asegurar que todas las licencias sean originales, perpetuas (o con la vigencia especificada en la oferta) y que queden registradas a nombre del Concejo Municipal de Zipaquirá
- Hacer entrega formal al supervisor del contrato de todos los certificados de autenticidad, claves de producto, medios de instalación y documentación oficial de cada una de las licencias suministradas.
- Diseñar e impartir un programa de capacitación teórico-práctico, con una intensidad mínima de ocho (8) horas, dirigido al personal técnico y administrativo que el Concejo designe. La capacitación deberá cubrir, como mínimo: el encendido y apagado correcto del sistema, la operación de la consola o mezclador, el manejo de los micrófonos, el funcionamiento del software de grabación y la solución de problemas básicos (troubleshooting).
- Entregar manuales de operación en español, tanto físicos como digitales, de todos los equipos y software instalados.
- Otorgar las garantías y pólizas establecidas en el estudio previo y en la invitación.
- Realizar un (1) mantenimiento de los equipos electrónicos de sonido: cabinas – consola – cableado – amplificador y demás, limpieza, ajuste y lubricación de equipos, remplazo de terminales, en las fechas que se coordinen con el supervisor. Cada mantenimiento deberá incluir la revisión física y lógica de todos los componentes, limpieza de equipos, actualización de software/firmware y ajustes de configuración.

4.4.1. Descripción técnica

Los elementos entregados por el contratista deben cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas.

ITEM	DETALLE	CANT	MEDIDA
ZONA 1: SALA DE JUNTAS Y HALL BAÑOS			
1	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	43	M2
2	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	43	M2

3	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	43	M2
ZONA 2: IMPRESORA Y RECEPCION			
4	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	29	M2
5	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	29	M2
6	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	29	M2
ZONA 3: SECRETARIA Y PRESIDENCIA			
7	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	35	M2
8	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	35	M2
9	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	35	M2
ZONA 4: TRIBUNA DEL RECINTO			
10	ALFOMBRA MODULAR 100% NYLON SD MATERIAL 100 % NAILON SD (TEÑIDO EN SOLUCIÓN) CONSTRUCCIÓN TEJIDO BOUCLÉ, INSERTADO O DE PELO CORTADO RESISTENCIA AL TRÁFICO COMERCIAL PESADO DIMENSIONES DEL MÓDULO (0.50 X 0.50 M) O (0.61 X 0.61 M) BASE PVC O ULTRASET (SOPORTE SINTÉTICO) SOLIDEZ DEL COLOR ALTA SOLIDEZ A LA LUZ Y A LA ABRASIÓN PROTECCIÓN RESISTENCIA A LAS MANCHAS (MOHAWK PROTECTION PLUS STAIN)	21	M2
11	INSTALACIÓN ALFOMBRA MODULAR	21	M2
12	LEVANTE Y RASPADA PISO PARA GARANTIZAR UN INSTALACION MAS OPTIMA	21	M2

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptar condiciones técnicas mejores a las planteadas en el anexo técnico, siempre que sean previamente acordadas con la supervisión y no representen costos adicionales a los establecidos en el presupuesto oficial de la presente contratación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de sector adelantado por el Concejo Municipal de Zipaquirá y de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial estimado de este contrato corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000.00)**, incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA de conformidad con los pedidos que la entidad, una vez verificada la entrega material de los bienes y cumplidos los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura o cuenta de cobro, según corresponda.

2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

3. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

El CONCEJO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

El municipio de Zipaquirá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) mes, sin exceder la vigencia 2025, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Zipaquirá, ciudad donde se encuentra la sede del Concejo Municipal de Zipaquirá.

9. SUPERVISIÓN

El Concejo Municipal de Zipaquirá realizará la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección por intermedio de la secretaria general o la persona que el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la corporación que se relacionen con su actividad de supervisión.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

10.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.

2. Avisar oportunamente al Concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

4. Liberar, mantener indemne y defender al concejo bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en todas las etapas contractuales (precontractual, contractual y post-contractual), evitando retrasos y trabas innecesarias.

6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, obligándose a presentar las correspondientes denuncias.

10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

11. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al concejo como resultado de la ejecución del objeto contractual.

12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

13. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

15. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los que tenga acceso con ocasión de su desarrollo. La información confidencial o reservada que el CONTRATISTA conozca durante la ejecución del presente contrato no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en el mismo.

16. Autorizar de manera expresa e inequívoca al Concejo Municipal de Zipaquirá para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, manifestando que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

17. Hacer entrega al Concejo Municipal de Zipaquirá, a la terminación del contrato, de todos los documentos, informes, archivos físicos y magnéticos, bases de datos, correspondencia y cualquier otro producto generado en la ejecución del contrato, por cuanto se entiende que todos los derechos patrimoniales sobre los productos y documentos elaborados en desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad exclusiva del Concejo Municipal de Zipaquirá.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato dentro de los plazos solicitados por el supervisor, no mayor a dos (02) días hábiles después de haber sido solicitados realizado el pedido, donde se indique las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Entregar los elementos, servicios y materiales contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Concejo en el Estudio Previo, la invitación pública, los anexos técnicos y demás elementos que hacen parte del proceso contractual, especialmente los indicados en el numeral 4 del Estudio Previo.
4. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos, servicios y materiales entregados.
5. Reponer los elementos, servicios y materiales que luego de la verificación correspondiente por parte de Concejo, no reúnan las condiciones técnicas exigidas.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
7. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al Concejo Municipal.
8. Aportar las fichas técnicas de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, para aportarlo como soporte al sistema de gestión ambiental de la Entidad.
9. Las demás que sean necesarias en relación con el objeto del contrato.

10.3. Obligaciones del Contratante

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

4. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en caso de un posible incumplimiento del contratista.

7. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. Verificar que el contratista realice el pago de los correspondientes aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del CONCEJO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artícu lo .2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Capacidad Financiera NO APLICA

NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. Capacidad Técnica

2.1. Condiciones Técnicas Adicionales.

- El proponente deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución contractual para lo cual deberá contar como mínimo un vehículo de transporte para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación de un vehículo de carga tipo mini van, van furgón y/o camión con capacidad de cubicaje mínima de 7.5 mtrs^2 y/o mínimo a 900 KG, modelo mínimo 2023, SOAT vigente, licencia de tránsito a su nombre, carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo sin costo adicional para la entidad contratante.
- El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución contractual para lo cual deberá aportar a su propuesta la documentación de un tecnólogo en obras civiles con experiencia mínima de siete años, aportando dos certificaciones de contratos o ejecuciones referente a la instalación y/o mantenimiento de tapete y/o alfombra, cedula de ciudadanía, diplomas y/o actas de grado, tarjeta profesional, carta de compromiso en la ejecución contractual.

2.2. Experiencia Habilitante

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia general y especifica:

ÍTEM	DETALLE	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Persona natural o jurídica con matrícula mercantil, cuya actividad económica se encuentre relacionada al objeto del contrato o persona jurídica debidamente registrada con actividad económica 4290	Experiencia General: el proponente debe acreditar experiencia de una (01) certificación de contrato cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o adquisición y/o **suministro de alfombras y/o tapetes,** cuyo	Experiencia Especifica: el proponente debe acreditar experiencia de máximo una (01) certificación de contrato cuyo objeto y/o actividades se evidencie el **suministro e instalación de alfombras y/o tapetes,** y que cuyo valor sea

	construcción de otras obras de ingeniería civil	valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial ejecutado expresado en SMMMLV del año en que fue ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.	igual o superior al doble del presupuesto oficial ejecutado expresado en SMMMLV del año en que fue ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación	

2	**NOTA:** Acogiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020** criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, **los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes podrán acreditar**, para: **EXPERIENCIA GENERAL MIPYMES:** el proponente debe acreditar experiencia de una (01) certificación de contrato cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o adquisición y/o **suministro de alfombras y/o tapetes**, cuyo valor individual sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial ejecutado expresado en SMMMLV del año en que fue ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación. **EXPERIENCIA ESPECIFICA MIPYMES:** el proponente debe acreditar experiencia de máximo una (01) certificación de contrato cuyo objeto y/o actividades se evidencie el **suministro e instalación de alfombras y/o tapetes,** y que cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial ejecutado expresado en SMMMLV del año en que fue ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar:

- Certificaciones de experiencia.
- Copia del contrato y/o acta de recibido y/o acta de liquidación.

Nota 1: Los contratos de la Experiencia General deben ser diferentes para la Experiencia Específica.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, especificaciones de los elementos contratados que deberán estar relacionados con los requeridos dentro del presente proceso, fecha de suscripción, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, personas o funcionarios de la expide, firma del responsable

3. Capacidad Jurídica

Para contratar con el Estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato, y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30)

días calendario, anteriores a la fecha de presentación o por entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La **entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica**, revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que éste autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del represente legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para la presentar la oferta y obligar a la persona jurídica, a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar de Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica, en la cual está esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales, de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad, y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE. El oferente deberá presentar y suscribir propuesta, adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de **la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito**, a la vez se declara hábil para contratar con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

COPIA DE LA CÉDULA DE CUIDADANÍA. El proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según el caso.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro único Tributario que enarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está

registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprender o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o, en su defecto, certificado del secretario de la junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en **el Artículo 7º.de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil**.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigilancia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e invitación pública, dará lugar a que las propuestas sea rechazada. El certificado de existencia y representación legal solo se aporta, el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES. Si el proponente es una persona natural deberá aportar a su propuesta certificado de inscripción como persona natural, expedido por la cámara de comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles y allegar carta o certificación de que sea distribuidor autorizado. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesionales liberales no será necesario. Art 23 del C de Comercio).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS. Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, sin embargo, éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en **el artículo 94 de la ley 1474 de 201 y decreto 1082 de 2015**. De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídica privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL CONCEJO verificara el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

PROPUESTAS CONJUNTAS. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica) Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual constará por lo menos:

a) Nombre y domicilio de los constituyentes.
b) El objeto del consocio o unión temporal, el cual deberá der el mismo del objeto a contratar.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberán designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta, y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL CONCEJO.
e) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL CONCEJO las aplicará por igual a todos los integrantes.

f) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual plazo de ejecución del contrato y un año más.
g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañando de los documentos que acrediten que quienes los suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (Certificados de cámara de comercio, actas de justa directiva, poderes, etc.).

EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país, o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. A la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2009, el cual modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERSONA NATURAL: Para acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de la persona, se deberá presentar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad, y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

PERSONA JURÍDICA O FORMA ASOCIATIVA: Deberá certificar que ni la persona jurídica ni su representante legal, están incursos en inhabilidades o prohibiciones.

RESPONSABILIDAD FISCAL. La entidad contratante de conformidad con la circular No. 005 de 2008, está en la obligación de comprobar la información contenida en el boletín de responsables fiscales, la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a las citada circular y determinar si e proponente es o no responsable fiscal. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y si representante legal y en caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1248 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal, o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona natural representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes de consorcio o unión temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar. Conforme lo establece el artículo 111 del decreto- ley 2150 de 1995 que modificó el Artículo 36 de la ley 48 de 1993, el cual quedó así: *Articulo 36 -Los colombianos hasta los 50 años edad, están obligados a definir su situación militar-.* No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:
Celebrar contratos con cualquier entidad pública

(…) subraya fuera de texto.

MEDIDAS CORRECTIVAS: De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, conforme a la herramienta dispuesta para tal fin por parte de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POR AUSENCIA DE CONDENAS IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918/18). La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales por esta clase de Condenas; en la base de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.

13. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Concejo, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación.

14. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Concejo utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la corporación tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

El Concejo, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo anexa, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

16. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Revisó	Camilo Fernando Rodríguez Otálora	Asesor Jurídico	
Revisó	Yeimys Angelica Cruz Mantilla	Secretaria General	
Aprobó	John Alexander Fulano Sánchez	Presidente	

ANEXO NO. 1: SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, el Concejo Municipal de Zipaquirá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional

Palacio Municipal Carrera 7 No. 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701
Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad	**Raro**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi Cierto	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El Contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El Contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El Contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión exhaustiva de los estudios previos antes de publicarlos en el SECOP II	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión exhaustiva en la elaboración de los estudios previos antes de publicarlos en el SECOP II	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Verificación del cumplimiento del requisito de experiencia y formación exigido al futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Realización del correspondiente Registro Presupuestal y elaboración del acta de inicio	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución y exigencia de póliza de seguro que garantice el cumplimiento de la obligación.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario

5	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual - Etapa Contractual	Diario
6	Supervisor del Contrato	Etapa Contractual	Mensual

De esta manera se dará cumplimiento a la obligación de identificar, gestionar y mitigar el riesgo derivado de la actividad contractual del Concejo Municipal de Zipaquirá.

Yeimys Angelica Cruz Mantilla
Secretaria General Concejo Municipal de Zipaquirá